



No. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: HAH-DP-IR-02-2024

000136

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION A COMPRA DE VEHICULOS PARA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC, REPRESENTADO POR EL ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHEN, ASISTIDO POR EL PSICOL. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":**

- I.1 Que la personal moral denominada ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC es una sociedad mercantil, legalmente constituida la cual consta de escritura pública ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC protocolizada ante la fe del Lic ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita con el número ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán.
- I.2 Que el ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número ART. 118 Y 119 expedido por el instituto nacional electoral, y que acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 14 de fecha 12 de enero de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3 Que dentro de sus actividades se encuentra la Compraventa, Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, y es propietario de los vehículos con las siguientes características:

MARCA	MODELO	AÑO	Nº DE SERIE	COLOR
Toyota Hilux 2020 S.R.	2020	2020	MR0EX3DD5L0082409	Gris plata
Seat Ibiza Xcellence 2018	Ibiza 2018	2018	VSSBB2KJ9JR011790	gris
Jetta trendline 2019	2019*	2019	3VWHP6BU0KM272837	azul

- I.4 Que es su voluntad y tiene el interés en dar en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los bienes muebles descritos en el apartado I.3, y se encuentra al corriente con el pago de los impuestos correspondientes.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



000137

- I.5 Que está facultado para suscribir el presente contrato y no existe impedimento legal alguno, para arrendar los bienes muebles (Vehículos) objetos del presente contrato, ni para ocuparlo.
- I.6 Su registro federal de contribuyentes es en número: ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC
- I.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la administración pública o en los poderes legislativo y judicial estatal o municipal, ni en los organismos a los que la constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal o municipal.
- I.8 Para los efectos legales del presente contrato. señala como su domicilio el ubicado en

## II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- II.1 Que de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º y 5º fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el municipio libre de Hopolchén, es un ente público legalmente constituido, gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y autonomía para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- II.2 El **Lic. Emilio Lara Calderón**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopolchén, manifiesta que tiene facultades para celebrar conjuntamente con el Síndico de Hacienda, todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en los términos de los artículos 69 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 38 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopolchén; y 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Hopolchén.
- II.3 Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA.**
- II.4 Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2024, Programa U9.- Definición y Conducción de Planeación del Desarrollo Regional, Subprograma 06.- Gastos Indirectos, con N°. De COPLADEMUN-HOP-APR-IND-FAISMUN-02/2024.
- II.5 El presente Contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos, verificación y seguimiento de obras del Fondo para la infraestructura Social Municipal 2024, mediante el procedimiento de AD. Adjudicación Directa,

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



000138

de conformidad con lo establecido en los Art. 40, 41, 42 capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, **"EL MUNICIPIO"** adjudica a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al presente contrato, para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para supervisión de obras.

**II.6** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**

**III** Declaran **"LAS PARTES"**, que:

**III.1** Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de arrendamiento y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - "EL ARRENDADOR"**, conviene en arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles (vehículos) descrito en el apartado I.3 de este contrato, mismo que cuenta con todos los servicios para su buen funcionamiento, de igual forma se encuentra al día con los pagos de impuestos y servicios, por lo que el arrendatario lo recibe a su entera satisfacción y en buen estado general.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - Contrato de prestación de Servicios de Arrendamiento, Puro sin Opción a compra de vehículos que, se destinarán exclusivamente para el uso de la oficina de la Dirección de Obras Públicas el vehículo Toyota Hilux 2020 SR. para la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, el vehículo Seat Ibiza Xcellence 2018, para las oficinas de la Dirección de Obras Públicas el vehículo Jetta Trendline 2019, esto con el fin de llevar a cabo la Supervisión, y Seguimiento de las Obras del Municipio de Hopelchén.

**TERCERA. - VIGENCIA.** - **"LAS PARTES"**, convienen en que la duración de este contrato será de **2** meses, vigentes a partir del **01 de Febrero del 2024 al 31 de Marzo del 2024**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando **"EL ARRENDADOR"** manifieste a **"EL ARRENDATARIO"** por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así **"EL ARRENDATARIO"**.

En el caso de que, al término de la vigencia del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerden en continuar en un periodo en la ocupación del bien mueble objeto del mismo, lo harán por escrito, y que se sujetaran al importe de la renta que por mutuo acuerdo establezcan.

**CUARTA. - MONTO.** - **"LAS PARTES"**, convienen expresamente que el importe a pagar por el arrendamiento de los vehículos es de **\$ 275,340.00 (Son: Doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto del valor agregado, haciendo un total de **\$ 319,394.40. (Son: Trescientos diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, cubriendo el total de los meses antes descritos en la cláusula tercera.



000139

Cantidad	Concepto	Meses	P.U.	Imp. /men.	Imp./2 meses
1	Vehículo Toyota Hilux 2020 SR.	1	1,765.00	52,950.00	105,900.00
1	Vehículo Seat Ibiza Xcellence 2018	1	1,412.00	42,360.00	84,720.00
1	Vehículo Jetta Trendline 2019	1	1,412.00	42,360.00	84,720.00
<b>Subtotal</b>				<b>137,670.00</b>	<b>275,340.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 22,027.20</b>	<b>44,054.40</b>
<b>Total</b>				<b>\$159,697.20</b>	<b>319,394.40</b>

“LAS PARTES” convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a seis meses. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La renta se pagará en su totalidad dentro del tiempo estipulado mediante el programa de Indirectos del mes que corresponda, mediante depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que “EL ARRENDADOR”, proporcione para el efecto, conforme al siguiente procedimiento: Previa entrega de los comprobantes fiscales: CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por conducto de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén.

“EL ARRENDADOR”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

**SEXTA.- RECISION.-** “LAS PARTES”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación.

**SÉPTIMA.- SINIESTROS.-** “EL ARRENDATARIO” no es responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar al bien “MUEBLE” arrendando por; sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de un caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2339, 2340 y 2388, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Estado de Campeche.

**OCTAVA.- OTROS PAGOS.** El pago del combustible para el uso de los vehículos en los diferentes puntos del Municipio de Hopelchén, para la supervisión, seguimiento e inauguración será a cuenta de “EL ARRENDATARIO”, así como los insumos y personal operador para su buen funcionamiento.

**NOVENA. - PROHIBICIONES. -** “EL ARRENDATARIO”, no podrá, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “EL ARRENDADOR” dar en sub- arrendamiento el bien mueble, objeto del presente contrato.

**DECIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de



000140

La Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LAS PARTES" que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Leído fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo, Contralor Interno del Municipio, Lic. María Leticia Chulin Molina, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día primero del mes de Febrero del año 2024.

**LAS PARTES**

**"EL ARRENDADOR"**

ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

**"EL ARRENDATARIO"**

Lic. Emilio Lara Calderón  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
de Hopelchén

Psicol. Roberto Lemuel Cen Chab  
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento  
de Hopelchén



000141

**TESTIGOS**

**Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz**  
Director de Administración del H.  
Ayuntamiento de Hopelchén

**Lic. Manuel Jesús Soaneati Bencomo**  
Contrator Interno del  
H. Ayuntamiento de Hopelchén

**Lic. María Leticia Cabilin Molina**  
Director de Planeación del H.  
Ayuntamiento de Hopelchén

**Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera**  
Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento  
de Hopelchén

Las firmas y antefirmas de la presente, corresponden al contrato de arrendamiento HAH-DP-IR-02-2024 de fecha 1 de febrero del 2024 suscrito por el H. Ayuntamiento de Hopelchén, y la persona moral Evento Triple Play, Sociedad Anónima de Capital Variable.